



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	HORA	08 00	A.M.	X	P.M.	
-------	--	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00546-00	PIEDAD DEL SOCORRO MAZO VILLA	COLPENSIONES

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00546	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	MARIA VICTORIA LÓPEZ RESTREPO	Si
Apoderado Demandante	LUZ DARY GIL GALLO	Si
Apoderado demandada	YESENIA CANO URREGO	Si

ETAPAS	
	PROCESO 2021-00546
1. TRAMITE	Testimonios de:
2. ALEGATOS	Demandante: Colpensiones:

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00546

El Despacho profiere la Sentencia **No. 199 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00546
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/642510ea-2026-4403-a496-41b3a0b816c8?vcpubtoken=8546e0c7-550c-4732-b4fd-37ad02149915>

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora **PIEDAD DEL SOCORRO MAZO VILLA** identificada con la C. C. 43.430.166 tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión sustitución en calidad de hermana invalida y dependiente económica del señor **WILLIAM DE JS. MAZO VILLA** quien en vida se identificó con la C. C. 3.403.833, en atención a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la señora **PIEDAD DEL SOCORRO MAZO VILLA**, el retroactivo de la pensión sustitutiva de la pensión causado entre el **17 de marzo de 2018 al 31 de mayo de 2023**, en equivalencia a un (1) SMMLV sobre 14 mesadas por año, como se expuso en la parte motiva de la sentencia.

El valor del retroactivo pensional adeudado asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTO SEIS MIL PESOS. ML (**\$44.808.606,00**).

Se ordena a COLPENSIONES que a partir del 01 de junio de 2023 continúe reconociendo y pagando mesadas pensionales en monto equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, sobre el cual opera los aumentos y deducciones de Ley. Se autoriza a Colpensiones que sobre el valor del retroactivo pensional a reconocer realice las deducciones al Sistema de Seguridad Social en salud.

TERCERO: CONDENAR a la **indexación** a partir de la fecha de emisión de la sentencia y hasta el pago de la obligación. **ABSOLVER A COLPENSIONES**, de reconocer intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100/1993.

CUARTO: DECLARAR prospera la excepción de prescripción parcial, la excepción queda implícitamente resueltas los demás medios exceptivos propuestos por la entidad demandada.

QUINTO: SIN COSTAS.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Va por primera vez a la Sala Laboral del TSM

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/642510ea-2026-4403-a496-41b3a0b816c8?vcpubtoken=8546e0c7-550c-4732-b4fd-37ad02149915>


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

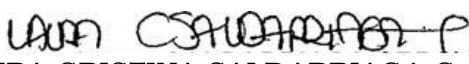
PIEDAD DEL SOCORRO MAZO VILLA
DEMANDANTE
C. C. 43.430.166

LUZ DARY GIL GALLO
APODERADO DEMANDANTE
T. P. 210.970
E-mail luzdarygil@gmail.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES
T. P. 271.800
C. C. 1.036.645.747
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

LETICIA CARDONA
TESTIGOS

OSCAR IVAN CANO ARANGO
TESTIGOS


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655a13e991883c1c576f2e068a026cfd0f11d14ef272c8075342cce8355947cf**
Documento generado en 23/06/2023 11:06:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/642510ea-2026-4403-a496-41b3a0b816c8?vcpubtoken=8546e0c7-550c-4732-b4fd-37ad02149915>